



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez una solicitud de suspensión del proceso allegada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por la parte demandada. **Buenaventura Valle, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, julio primero (01) de dos mil veintiuno
(2021)

AUTO No. 533

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Banco de Bogotá
DEMANDADO: Wuendy Lizeth Rivas García
RADICACION: 2018-00068

Atendiendo la petición de suspensión del presente asunto presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvada por la parte demanda, el Despacho accederá a lo pedido por las partes y ordenará la suspensión del proceso por el término de 6 meses (numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P.)

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO y ÚNICO: SUSPENDER el proceso de la referencia por el término de 6 meses que contarán desde el 11 de junio de 2021 hasta el 11 de diciembre de 2021, conforme lo expuesto en esta determinación.

NOTIFÍQUESE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

YP

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53fcd1ebae67067cc00b03b3c4c88a7265580de35f9227d4a53d48106d
7d082c**

Documento generado en 01/07/2021 08:58:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**